

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 15 de Febrero de 1915.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica á este de la Gobernacion, con fecha 31 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente sobre provision de libros para el Registro civil que eleva el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montarrón (Guadalajara), instruido en vista de las opiniones contradictorias que sobre el particular sustentan el Ayuntamiento de dicho pueblo y los Jueces de primera instancia y municipal, respectivo:

Vistos los artículos 44 de la ley

del Registro civil, párrafo cuarto de la segunda disposicion transitoria del Reglamento, Reales órdenes de 27 de Mayo de 1886 y 4 de Marzo de 1892:

Considerando que no ha sufrido alteracion fundamental la obligacion impuesta á los Ayuntamientos en el nombrado artículo 44 de la ley del Registro civil, de costear los libros principales de estas oficinas, si bien el estado del Tesoro público ha impedido hasta la fecha el anticipo de las cantidades necesarias para suministro de dichos libros á los Juzgados municipales y perdura la situacion de interinidad que regula la nombrada disposicion 4.ª transitoria del Reglamento, reproducida en el artículo 1.º de la Instruccion de 19 de Noviembre de 1872 y en las Reales órdenes citadas:

Considerando que de la resistencia de algunos Ayuntamientos á satisfacer esta obligacion legal se siguen perjuicios evidentes que pueden ser irreparables á intereses y derechos muy respetables y en daño además del servicio público, ocasionándose á la vez cuestiones enojosas entre Autoridades judiciales y administrativas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á ese Ministerio la necesidad de reiterar con la mayor energia y publicidad posibles, para que adquiera suficiente eficacia, la obligacion legal inexcusable de

los Ayuntamientos de proveer de libros para el Registro civil á los Jueces municipales que lo soliciten, estableciéndose sancion suficiente y adecuada á la inobservancia de este deber.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines expresados, significándole que el referido Ayuntamiento de Montarrón se niega á facilitar un libro para la Seccion de defunciones del Registro civil de aquél Juzgado municipal, á fin de que el Gobernador civil de la provincia proceda á lo que haya lugar.»

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. S. publique en el *Boletín Oficial* de esa provincia la presente y recuerde á los Ayuntamientos la obligacion legal é inexcusable que tienen de proveer de libros para el Registro civil á los Jueces municipales que lo soliciten.

De la propia Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1915.—*Sanchez Guerra*.—Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 13 de Febrero de 1915.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REGLAMENTO para la aplicacion de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912.

(Continuacion).

CAPITULO XXI

DE LOS OFICIALES Y CLASES DE TROPA DE LA RESERVA GRATUITA

Art. 472. Los individuos acogidos á la reduccion del tiempo de servicio que sean ascendidos á los empleos de Cabo y Sargento, con arreglo á las prescripciones de la ley, figurarán como supernumerarios en los Cuerpos á que pertenecen, y los Jefes de ellos tendrán presente el número de cada clase de que pueden disponer para nutrir con éstos los cuadros de las unidades á sus órdenes, cuando éstas eleven sus contingentes al pie de guerra, bien sea en caso de preparacion ó con ocasion de ella.

Art. 473. Con objeto de aumentar el número de clases de tropa de las reservas, cuando el Ejército ó, una parte de él eleve sus contingentes al pie de guerra, sea para campaña, grandes maniobras ó asambleas de instruccion, los Jefes de Cuerpo propondrán anualmente al General Subinspector de la Region respectiva, el ascenso á Sargento de los Cabos que, correspondiéndoles

pasar á la segunda situacion de servicio activo y habiendo desempeñado las funciones de su empleo á satisfaccion de sus Jefes, consideren, de conformidad con la Junta calificadora del Cuerpo, aptos para ejercer las del superior inmediato, en las reservas. Aprobada que sea la propuesta, se extenderá á los agraciados el correspondiente nombramiento y podrán usar las divisas de su empleo.

Art. 474. Los soldados á quienes corresponda también pasar á segunda situacion de servicio activo y hayan desempeñado con el carácter de interinidad las funciones de Cabo, ó se les juzgue aptos para ejercerla en los Cuerpos de reserva, se les ascenderá á este empleo con las formalidades determinadas por las disposiciones vigentes para tales nombramientos, y los promovidos podrán usar las divisas correspondientes.

Art. 475. Los individuos que soliciten examen de aptitud para Oficial de la reserva gratuita y logren obtener más calificacion que la exigida para los empleos de Cabo, Sargento, Brigada ó Suboficial, sin llegar á comprobar la necesaria para el de Oficial, podrán ser nombrados, respectivamente, Cabos, Sargentos, Brigadas ó Suboficiales de la reserva, según la aptitud que hayan acreditado, pasando, desde luego, á la segunda situacion de servicio activo con el empleo que por tal concepto obtengan.

Art. 476. En la documentacion de los individuos se hará constar sus condiciones de aptitud, á fin de que los Cuerpos de reserva en que sean alta puedan ascender á los que necesiten para completar sus cuadros de clases, en vista de los antecedentes que posean.

Art. 477. A los individuos que cambien de Cuerpo antes de pasar á la segunda situacion de servicio activo y cumplan las condiciones á que anteriormente se hace referencia para poder ascender á Cabo ó Sargento, se les consignará esta circunstancia en sus filiaciones, á fin de que los Cuerpos en donde han de licenciarse tengan de ello conocimiento y puedan efectuar ó proponer sus ascensos.

Art. 478. Los Capitanes generales de las Regiones ó Distritos y los Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Laracha, dictarán, en las épocas de los licencia-

mientos, las instrucciones necesarias para que los Cuerpos á sus órdenes, al promover ó consultar el ascenso al empleo de Cabo y Sargento, para las reservas, de los individuos que reunan condiciones, lo hagan en el número necesario para completar los cuadros en la proporcion que se establece en el artículo siguiente, en la inteligencia de que tales condiciones de aptitud no son las exigidas para el ascenso reglamentario en Cuerpos activos, bastando con que en aquéllos en donde han servido se juzgue pueden desempeñar las funciones del empleo inmediato en caso de necesidad.

Art. 479. La proporcion entre el número de clases é individuos de tropa á que se refiere el artículo anterior, será la siguiente.

INFANTERÍA

Un Sargento por cada 59 hombres y un Cabo por cada 26.

CABALLERÍA

Un Sargento por cada 50 hombres y un Cabo por cada 10.

ARTILLERÍA

Montada y de Sitio.

Un Sargento por cada 38 hombres y un Cabo por cada 10.

Montaña.

Un Sargento por cada 36 hombres y un Cabo por cada 13.

Plaza.

Un Sargento por cada 35 hombres y un Cabo por cada 12.

INGENIEROS.

Zapadores Minadores.

Un Sargento por cada 59 hombres y un Cabo por cada 26.

Pontoneros.

Un Sargento por cada 30 hombres y un Cabo por cada 15.

Ferrocarriles.

Un Sargento por cada 30 hombres y un Cabo por cada 15.

Telégrafos

Un Sargento por cada 30 hombres y un Cabo por cada 22.

TROPAS DE INTENDENCIA

Un Sargento por cada 70 hombres y un Cabo por cada 27.

TROPAS DE SANIDAD MILITAR.

Un Sargento por cada 70 hombres y un Cabo por cada 23.

Art. 480. Las expresadas Autoridades militares, dispondrán al efectuar los licenciamientos, que los Cuerpos nivelen sus cuadros de clases de tropa para el caso de movilizacion en pie de guerra, teniendo en cuenta las que tienen con licencia ilimitada y las pro-

cedentes de reduccion de tiempo de servicio á que se refiere el artículo 472 de este Reglamento, ascendiendo para la reserva á los que falten para el completo.

Si resultase exceso se amortizarán las bajas naturales, sin ascender para la reserva á ninguno.

Art. 481. Verificada la nivelacion á que se refiere el artículo anterior, las vacantes que ocurran dentro de la segunda situacion de servicio activo se cubrirán por quintas partes, siempre que sea posible, entre los individuos de los cinco reemplazos, cubriéndose mensualmente en los cuadros.

Art. 482. En los Cuerpos ó unidades de reservas se tendrán también organizados los cuadros de clases con los que cuenten en tales situaciones, y anualmente se cubrirán las bajas, si las hubiese, ascendiendo á los que por los antecedentes que consten en sus filiaciones sean aptos.

Art. 483. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 292 de la ley se determinará en un Reglamento especial las condiciones que deben reunir y detalles inherentes á la organizacion y funcionamiento de la escala de Oficiales y clases de la reserva gratuita en las diversas armas y Cuerpos del Ejército.

CAPITULO XXII

DISPOSICIONES PENALES

Art. 484. Los hechos punibles determinados en la ley de Reclutamiento, que tengan los caracteres de delito, serán sometidos para su comprobacion y castigo á los Tribunales correspondientes por todos los que de su comision tengan conocimiento. Las sanciones por faltas cuya correccion corresponda á las Comisiones mixtas de reclutamiento serán impuestas de plano por ellas, y se ejecutarán por la Autoridad gubernativa correspondiente, en la forma que proceda; entendiéndose que la prision subsidiaria que corresponda, en caso de insolvencia para esta clase de sanciones será la establecida para las multas gubernativas en la ley Provincial.

Art. 485. Las correcciones que prescribe la ley de Reclutamiento en sus artículos 316, 317 y 318, tienen carácter gubernativo, y, en tal concepto, corresponde su aplicacion á las Autoridades de dicho orden, ya civiles ó militares respectivas, según se trate de personas ó entidades su-

jetas á una ú otra jurisdiccion, debiendo sufrir la prision subsidiaria cuando se trate de Empresas ó Sociedades, sus garentes ó representantes.

Art. 486. Los mozos declarados prófugos y los incluidos en el artículo 41 de la ley, que al verificar su presentacion ante las Comisiones mixtas, resulten excluidos totalmente del servicio militar sufrirán el correctivo que determina el artículo 303 de la misma, pero á los excluidos temporalmente del contingente no se les aplicarán sus preceptos hasta que, practicadas las revisiones, se compruebe si pueden ó no prestar servicio en el Ejército. En el caso de que resulten insolventes sufrirán la prision subsidiaria correspondiente en los establecimientos penales de la jurisdiccion civil.

Art. 487. Se aplicará la penalidad del artículo 315 de la ley al facultativo que, con el fin de eximir á un mozo del servicio militar, librase certificado falso de enfermedad de algún modo ó faltase á la verdad en sus declaraciones ó certificaciones facultativas.

El facultativo que recibiere personalmente ó por medio de intermediario dádiva ó presente, ó aceptase ofrecimientos ó promesas para ejecutar un acto relativo á su profesion que constituya delito, será castigado con arreglo al artículo 396 del Código Penal.

Si el ofrecimiento ó promesa tuviese por objeto ejecutar un acto injusto, relativo al ejercicio de su cargo, que no constituya delito, se aplicará la pena marcada en el artículo 397 del mismo Código.

En uno y otro caso se le impondrá además el castigo de inhabilitacion especial para desempeñar el cargo de Vocal de la Comision mixta.

Art. 488. Los que con dádivas, presentes ó promesas corrompieren á los facultativos ó funcionarios públicos, serán castigados con arreglo al artículo 402 del Código Penal.

Art. 489. Los individuos sujetos al servicio militar pertenecientes á los cupos de filas é instrucion que contrajeran matrimonio despues de ingresados en Caja y antes de pasar á la segunda situacion de servicio activo, tendrán la penalidad que señala el Código de Justicia Militar, y los Párrocos ó Jueces municipales que autoricen dichos matrimo-

nios incurrirán en las penas que determinan el citado Código y el Penal común, según las declaraciones que aparecen en la circular del Fiscal del Tribunal Supre-

mo de Justicia de 9 de Junio de 1902, publicada por Real orden de 18 de Septiembre del mismo año, (C. L. núm. 216).

(Se concluirá.)

Administración municipal.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Partido judicial de Tordesillas.

AÑO DE 1915

Reparto de mil quinientas cincuenta pesetas entre los pueblos del partido sobre la base de la contribucion:

PUEBLOS	Cuotas que satisfacen al Tesoro		Total base del reparto	Cupo anual	Correspon- de al trimestre
	Territorial	Industrial			
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
Bercero.	12720'84	510'55	13231'39	107'60	26'90
Berceruelo.	2912'53	>	2912'53	23'70	5'93
Castrodeza.	7233'03	458'95	7691'98	62'54	15'64
Marzales.	6341'44	>	6341'44	51'59	12'89
Matilla de los Caños	4677'17	90	4767'17	38'77	9'69
Pedrosa del Rey.	16289'85	388	16677'85	135'68	33'92
San Miguel del Pino	2705'85	270'30	2976'15	24'25	6'06
S. Roman de Hornija	10937'60	871'30	11808'90	96'06	24'02
Tordesillas.	48090'04	9116'60	57206'64	465'30	116'33
Torreçilla Abadesa.	7399'80	188'20	7588	61'66	15'42
Velilla.	5232'47	34	5266'47	42'78	10'69
Velliza.	10424'57	511	10935'57	88'87	22'22
Villalar.	16203'51	537'65	16741'16	136'15	34'04
Villan de Tordesillas	5107'62	84	5191'62	42'18	10'54
Villavieja.	8549'39	118'50	8667'89	70'38	17'59
Wamba.	12422'32	212'55	12634'87	102'78	25'69
TOTALES.	177248'03	13391'60	190639'63	1550'29	387'57

Tordesillas diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Mariano Olmedo.—El Secretario, Francisco Coello.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1915.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Barcial de la Loma.

Concejales.

- D. Aurelio Arias Blanco
- > Felipe Ares Porrero
- > Cipriano Porrero García
- > Justo Caton Moro
- > Rafael de Lera Rodriguez
- > Modesto Fernandez Lebrato
- > Juan Moro Gonzalez

Mayores contribuyentes.

- D. Mariano Portilla Gonzalez
- > Eladio Represa Rodriguez
- > Sixto Rodriguez Garcia
- > Pedro Costilla Gonzalez

D. Salustiano Lebrero Herreras

- > Juan Herreras Herreras
- > Basilio Caton Moro
- > Claudio Collantes Gil
- > Ramon Costilla Gonzalez
- > Federico Herreras Herreras
- > Santiago Rodriguez Porrero
- > Mateo Rodriguez Moro
- > Pedro Moreton Rodriguez
- > Pedro Lobato Rodriguez
- > Tomás Fernandez Panizo
- > Basilio Herreras Caton
- > Sixto Gonzalez Gonzalez
- > Santiago Panizo Raliegos
- > Mariano Conde Herreras
- > Florencio Porrero Herreras
- > Moisés Martinez Mendos
- > Isidoro Vidal Garcia
- > Gregorio Gonzalez Calderon
- > Pedro Villalan Rodriguez
- > Canuto Fernandez Panizo
- > Carlos Fernandez Rivera
- > Julian Rodriguez Villalan
- > Tiburcio Garcia Herreras

Becilla de Valderaduey.

Concejales.

- D. Anastasio Calderon Fierro
- > Nicasio Peña Jular
- > Vidal Calvo Villagrà
- > Heraclio Fierro Castañeda

D. Rufino Fierro del Agua

- > Tomás Rubio Madera
- > Eloy Peña del Agua
- > Andrés Peña Madera

Mayores contribuyentes.

- D. Octavio Delgado Cembranos
- > Anastasio Perez Valbuena
- > Sindético del Agua Diez
- > César Castañeda Valbuena
- > Gaspar Castañeda Cembranos
- > Lorenzo del Agua Diez
- > Ulpiano Calderon Cembranos
- > Francisco Escudero Calderon
- > Nicolás Delgado Fernandez
- > Valentin Madera Fierro
- > Marcelino Castañeda Castañeda
- > Prosdócimo Valbuena Delgado
- > Andrés Castañeda Ferreras
- > Agustin del Agua del Agua
- > Emigdio Castañeda Diez
- > Samuel Castañeda Castañeda
- > Maximino Triana del Agua
- > Paulino Castañeda Castañeda
- > Pedro Madrigal Perron
- > Cipriano Castañeda Cembranos
- > Francisco Calderon Valbuena
- > Laureano Paniagua Arellano
- > Cayetano Castañeda Valbuena
- > Pablo Peña Gonzalez
- > José M.^a Castañeda Diez
- > Victoriano Cuadrado Cantarino
- > Esteban Azcona Alonso
- > Juan Santamaría Azcona
- > Emilio Torre Alcalde
- > Santiago del Agua Castañeda
- > Estanislao Castañeda Santamaría
- > Luciano Fierro Castañeda
- > Octavio Perez Nieto
- > Fernando Peña Calderon
- > Augusto Martinez Diez
- > Víctor Villagrà Laiz

Gastroverde de Cerrato.

Concejales.

- D. Angel Francisco Valdivieso
- > Francisco Casado Renedo
- > Juan Asensio Escudero
- > Aniceto Alonso Martin
- > Aniceto Paredes Mieres
- > Salomon Ruiz de las Heras
- > Fausto Renedo Escudero

Mayores contribuyentes.

- D. Luis Renedo Rodriguez
- > Bernardino Ruiz de las Heras
- > Ricardo Niño de la Cal
- > Guillermo Camino Montero
- > Vicente Asensio Fombellida
- > Francisco Escudero Renedo
- > Casimiro Lopez Lopez
- > Lino Escudero de la Fuente
- > Mariano Fuente Fuente
- > Lucas Garcia Alvarez
- > Ildefonso Montero Montero
- > Anselmo de las Moras Duque
- > Antolin Montero de la Fuente
- > Miguel Cabezon Calvo
- > Salustiano Gimón
- > Vicente del Olmo Mata
- > Fidel Escudero Granado
- > Felipe Gonzalez
- > Vicente Asensio Aragon
- > Celso Alonso Martin
- > Francisco Alonso Martin
- > Mariano Escudero
- > Antolin Fuente Fuente
- > Manuel Gomez Gimón
- > Mariano Paredes Garcia
- > Clemente Paredes Gimón
- > Dionisio Paredes Mieres
- > Fermin Martinez Ruiz

Cervillego de la Cruz.

Concejales.

- D. Teodosio Guerra Gil
- > Teófilo Perez Gil
- > Gorgonio Guerra Garcia
- > Salvador Gomez Tellez
- > Indalecio Iglesias Rubio

Mayores contribuyentes.

- D. Bernardino Gomez Tellez
- > Argimiro Gutierrez Gutierrez
- > Eugenio del Río Perez
- > Damian Garrido Saez
- > Melquiades Marcos Rodriguez
- > Clodulfo Medina Gomez
- > Román Serrano Iglesias
- > Prudencio Gomez Collado
- > Zacarias del Río Garrido
- > Mariano Descalzo Chico
- > Antolin Gomez Garrido
- > Segundo Garrido Perez
- > Agustin Gomez Franco
- > Nazario Gomez Osorio
- > Celedonio Gomez Saez
- > Francisco Gomez Franco
- > Mariano Tellez Gil
- > Anastasio Mata Bercial
- > Deogracias Perez Mata
- > Nicolás Garrido Perez
- > Ceferino Hernandez Diez
- > Agustin de la Vinda
- > Amalio Tellez Arias
- > Ceferino Gil Duque

Cigales.

Concejales.

- D. Teófilo Sanz Marcos
- > Avelino Caballero Dueñas
- > Mariano Arias Arner
- > Mariano Conde Camazon
- > Fidel Caballero Pastor
- > Zacarias Caballero Panero
- > Angel Barriga Conde
- > Sarvelio Camazon Camazon
- > Toribio Ramirez Vazquez
- > Antonio Dueñas Camazon

Mayores contribuyentes.

- D. Francisco Diezquijada Martin
- > Antonio Malfaz Vergues
- > Ambrosio Camazon Camazon
- > Abelardo Conde Camazon
- > Manuel Diezquijada Alcalde
- > Mariano Perez Vazquez
- > Victor Sanchez Camazon
- > Vicente Conde Vergues
- > Celestino Camazon Conde
- > Brigido Morán Balbás
- > José Barrigon Vazquez
- > Mateo Muñoz Iriart
- > Francisco Hernandez Martin
- > Ricardo Perez Vazquez
- > Claudio Barriga Garcia
- > Benigno Otero Gonzalez
- > Mariano Tobar Lopez
- > Tiburcio Camazon Camazon
- > Emiliano Barrigon Vazquez
- > Raimundo Perez Rubio
- > Joaquin Sastre Garcia
- > Eusebio Garcia Conde
- > Juan Esteban Diez
- > Mariano Caballero Camazon
- > Pedro Camazon Salsero
- > Teodoro Sanz Conde
- > José Conde Camazon
- > Cecilio Carbajosa Alvarez
- > Santiago Pescador Tejedor
- > Virgilio Barrigon Alvarez
- > Eladio Burgos Sanz
- > Antonio Gomez Lara
- > Félix Conde Malfaz
- > Marcial Conde Malfaz
- > Luis Conde Malfaz
- > Clemente Cabezas Prieto
- > Roman Quintero Martinez
- > Eustasio Camazon Martin
- > Eduardo Malfaz Garcia
- > Lorenzo Bravo Barriga

Corcos.

Concejales.

- D. Domingo Pesquera Recio
- > Marciano Hernandez Tovar
- > Ruperto Cañas Gonzalez
- > Alvarez Hernandez Barriga
- > Emilio Salas Rodriguez
- > Aquilino Bendito Asensio
- > Maurilio Lopez Rodriguez

Mayores contribuyentes.

- D. Mariano Lopez Nuñez
 » Zacarías Tovar Alvarez
 » Antonio Tovar Alvarez
 » Alejandro Nieto Gil
 » Juan Francisco Hernandez Gonzalo
 » Marcelino Tovar Alvarez
 » Cándido Hernandez Martin
 » Benito Nieto Gil
 » José Bendito Trujillo
 » Emeterio Gutierrez Ruiz
 » Graciliano Vazquez Ruiz
 » Macario Nieto Velasco
 » Santiago Revilla Leon
 » Juan Alvarez Prieto
 » Damian Rojo Sancho
 » Baudelio Diez Montoya
 » Julian Herrera Ochoa
 » Dionisio Herrero Serrano
 » Juan Gonzalez Rodriguez
 » Eulogio Gil Manuel
 » Juan Castro de la Torre
 » Gregorio Vazquez Frómista
 » Matías Ferradas Portela
 » Bruno Maté Aguado
 » Simon Ceruelo Grau
 » Baudilio Salas Rodriguez
 » Macario Gomez Vázquez
 » Abraham Mucientes Gomez
 » Faustino Diez Vaquero
 » Pedro Nieto Velasco
 » Eugenio Vazquez Alegre
 » Jesús Revilla Velasco

Cuenca de Campos.*Concejales.*

- D. Anastasio de la Cuesta Tejero
 » Maximino Garcia Robles
 » Lorenzo Tejero Gonzalez
 » Alejandro Rodriguez Fuentes
 » Luis Rivero Yerro
 » Santiago Gonzalez Perez
 » Valentin Miguel Pardo
 » Eduardo Bobillo Lopez
 » Valentin Ceinos Barbero

Mayores contribuyentes.

- D. Domingo Clemente Garcia
 » Andrés Perez Garcia
 » Félix Ruiz Perez
 » Julian Calvo Mantilla
 » Benito de la Cuesta Ceinos
 » Benito Perez Garcia
 » Hermenegildo Tejero Gonzalez
 » Emilio Calvo Castro
 » Santos Escudero Nieto
 » Mariano Rivero Gonzalez
 » Juan Crespo Requejo
 » Felipe Martinez Perez
 » Eugenio de la Cruz Ramón
 » Silvano Mancebo Martin
 » Domingo Perez Martinez
 » Bernardino Fuentes Rodriguez
 » Miguel Garcia Tristan
 » Cándido Lopez Alvarez
 » Gregorio Fuentes Gonzalez
 » Juan Ramón Villelga
 » Santos Fuentes Tristan
 » Pio Mancebo Nieto
 » Félix Revuelta Revuelta
 » Eladio Tejero Ramón
 » Bernardino Ruiz Rodriguez
 » Damián Calvo Castro
 » Julian Crespo Alonso
 » Laureano Calvo Garcia
 » Ponciano Perez Ruiz
 » Julian Rodriguez Rodriguez
 » Abdon Mañueco Tejero
 » Julian Tejero Perez
 » Bernardino Yerro Martin
 » Carlos Tejero Gonzalez
 » Julian Martinez Perez
 » Anselmo Gonzalez Perez

Gallegos de Hornija.*Concejales.*

- D. Filiberto Calvo
 » Manuel Colomo
 » José Martin

- D. Francisco Asensio
 » Meliton Herreras
 » Francisco Mangudo

Mayores contribuyentes.

- D. Julian Rodriguez
 » Sandalio Garcia
 » Niceto Garcia
 » Tomás Morchón
 » Mariano Gonzalez
 » Mannel Morchón
 » Eleuterio Casares
 » Luciano Martin
 » Maximiano Muelas
 » Lorenzo Izquierdo
 » Lino Casasola
 » Vicente Rodriguez
 » Damián Izquierdo
 » Bibiano Alvarez
 » José Gonzalez
 » Martin Garcia
 » Benifacio Garcia
 » Santiago Herreras
 » Julian Salgado
 » Federico Garcia
 » Esteban Gonzalez
 » Angel Rodriguez
 » Santos de San José
 » Julian Carbajosa

Langayo*Concejales.*

- D. Eustasio Peña Arenas
 » Segundo Martin Sobrino
 » Celestino Peña Vaquero
 » Ceferino Arenas Martin
 » Francisco Arenas Sobrino
 » Juan Rojo Frutos
 » Eugenio Martin Peña

Mayores contribuyentes.

- D. Valentin Martin del Caz
 » Santos Arenas Arranz
 » Eugenio Martin del Caz
 » Marcos Vazquez Martin
 » Higinio Arranz Maroto
 » Mateo Velasco Arenas
 » Valentin Peña Veganzones
 » Hilario Rojo Arranz
 » Victorio Arranz del Caz
 » Anastasio Frutos Velasco
 » Esteban Rodriguez Vaquero
 » Luciano de Frutos Maroto
 » Juan Martin Sobrino
 » Sebastian Peña Calvo
 » Francisco San Juan del Barrio
 » Bruno de la Fuente
 » Pedro Arranz Maroto
 » Quirico Peña de la Fuente
 » Domingo Martin Sobrino
 » Domingo Gimeno Arranz
 » Juan Peña Vaquero
 » Félix Peña Vaquero
 » Francisco Garcia Centeno
 » Eustaquio Arranz Velasco
 » Eustaquio Velasco Rojo
 » Elias Velasco
 » Frutos Sanz Arranz
 » Mariano Sanz Rojo

Olmos de Peñafiel.*Concejales.*

- D. Victoriano Carrascal Tapias
 » Tomás Carrascal Tapias
 » Cefeino Rodriguez Aparicio
 » Francisco Carrascal Diez
 » Teodoro Rodriguez Redondo

Mayores contribuyentes.

- D. Laureano Rodriguez Diez
 » José Rodriguez Diez
 » José Requejo Lopez
 » Fermín Rodriguez Pozo
 » Gregorio Gomez Tapias
 » Gervasio Gutierrez Lopez
 » Mariano Tapias Aguado
 » Casimiro Regidor Ortega
 » Demetrio Aparicio Ortega
 » Cecilio Arranz Garcia
 » Simon Arranz Carrascal
 » Valentin Carrascal Diez

- D. Anselmo de la Torre Garcia
 » Basilio Rodriguez del Pozo
 » Agustín Plateo Cano
 » Fabian Requejo Alvarez
 » Angel Carrascal Moreno
 » Narciso Regidor Diez
 » Miguel de la Fuente Aguado
 » Venancio Velasco Arranz
 » Pedro Carrascal Diez
 » Marcelino Tapias Aparicio
 » Bernardo Moreno Carrascal
 » Leandro Carrascal Moreno

La Parrilla.*Concejales.*

- D. Pablo del Olmo Asegurado
 » Leonardo Sanz y Sanz
 » Nicasio Sanz y Sanz
 » Felipe Sanz Ceballos
 » Toribio Sanz Garcia
 » Justo Sanz Martin
 » Teodoro Martinez Pascual

Mayores contribuyentes

- D. Hilarion Sanz Noriega
 » Marcelino Sanz y Sanz
 » Bernardino Lovingos Perez
 » Sabino Martinez Catalina
 » Pablo de Pedro Pascual
 » Felipe Noriega Sanz
 » Juan Merino Noriega
 » Leon Sanz y Sanz
 » Andrés Gamboa Garcia
 » Doroteo Aguado Sanz
 » Valentin Noriega Asegurado
 » Antonio Sanz Martin
 » Mariano de Frutos Portero
 » Dionisio del Pozo Granada
 » Facundo del Pozo Granada
 » Daniel Noriega Lopez
 » Narciso Cuesta Orduña
 » Lucio Sanz Noriega
 » Mariano Arranz de Diego
 » Mauricio Sanz y Sanz
 » Petronilo Aguado Sanz
 » Cándido Ceballos Sanz
 » Fernando Aguado Sanz
 » Melchor Arranz Noriega
 » Toribio Salcedo del Pozo
 » Eusebio Sanz y Sanz
 » Baldomero Catalina Martinez
 » Nicolás Toquero Noriega

Pedrajas de San Esteban*Concejales.*

- D. Celedonio Garcia Garcia
 » Gregorio Martin Sanz
 » Maximino Martin Ordoñez
 » Cayo Perez Martin
 » Timoteo Arranz Escolar
 » Quintin Martin Salamanca
 » Eleuterio Martin Correa
 » Domingo Martin Sanz
 » Agapito Adanero Morejon

Mayores contribuyentes

- D. Ciriaco de Castro Rueda
 » Francisco Bocos Cano
 » Tomás Perez Garcia
 » Dionisio Gonzalez Garcia
 » Eugenio Moral del Rio
 » José Cano Sanz
 » Jesús Arranz Escolar
 » Antonio Román Hernandez
 » Francisco Bocos Santamaría
 » Eustaquio Romo Rico
 » Sabino Martin Sanz
 » Lorenzo Adanero Perez
 » Francisco Azofra Gomez
 » Demetrio Lozano Perez
 » Eleuterio Gonzalez Llorente
 » Francisco Garcia Morejon
 » Victoriano Gonzalez Merino
 » Natalio Martin Perez
 » Demetrio de Rueda Campesino
 » Feliciano Martin Sanz
 » Segundo Martin Sanz
 » Juan Tomé Ortiz
 » Primo Escolar Anton
 » Anselmo Paniagua Ramirez

- D. Vicente Vasas Arqueros
 » Aniceto Garcia Morejon
 » Valeriano Sanz Gonzalez
 » Máximo Martin Sanz
 » Romualdo Cerezano Hernandez
 » Meliton Sanz y Sanz
 » Norberto de Pedro Rueda
 » Wenceslao Vila Martin
 » Severiano Martin Sanz
 » Cecilio Herrero Garcia
 » Leoncio Merino Garcia
 » Higinio Fraile Sanz

Quintanilla de Arriba.*Concejales.*

- D. Félix Repiso Tejero
 » Ramiro Repiso Carrascal
 » Justo Perez Castrillo
 » Pascual Arranz Tejero
 » Teodosio Carrascal Redondo
 » Herminio Repiso Carrascal
 » Juan Sanz Repiso
 » Teodoro Redondo Madrazo

Mayores contribuyentes.

- D. Antolin Redondo Repiso
 » Bruno Redondo Repiso
 » Julian Carrascal Repiso
 » Pedro Repiso Gila
 » Francisco Repiso Martinez
 » Toribio Carrascal Repiso
 » Mauricio Arranz Tejero
 » Vidal Tejero Cardenal
 » Telesforo Arranz Madrazo
 » Estanislao Arranz Sanz
 » Primitivo Repiso Carrascal
 » Miguel Redondo y Redondo
 » Eusebio Tejero Cardenal
 » Benito Cardenal Arranz
 » Mariano Carrascal Redondo
 » Eladio Tejero Gimeno
 » Eusebio Barroso Rey
 » Modesto Redondo Garcés
 » Juan Garcia Martinez
 » Remigio Garcés Tejero
 » Francisco Carrascal Repiso
 » Bonifacio Redondo Martinez
 » Eugenio Sanz Repiso
 » Pedro Redondo Madrazo
 » Timoteo Redondo Repiso
 » Ventura Tejero Madrazo
 » Eloy Arranz Tejero
 » Estanislao Tejero Arranz
 » Antonio Madrazo Gila
 » Isidoro Redondo Repiso
 » Gabino Arranz Madrazo
 » José Madrazo Arranz

Núm. 480.

Tordesillas.

Terminado por la Junta municipal de este término el reparto general sustitutivo del impuesto de Consumos, se anuncia al público que queda expuesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de los contribuyentes que quieran examinarle, pudiendo presentarse las reclamaciones hasta el día 25 del corriente por escrito ó verbalmente en el acto de la sesion para resolverlas, que tendrá lugar dicho día á las once de la mañana en la Sala de este Ayuntamiento. Tordesillas 13 de Febrero de 1915. — El Alcalde accidental, Fabriciano Hernanz.